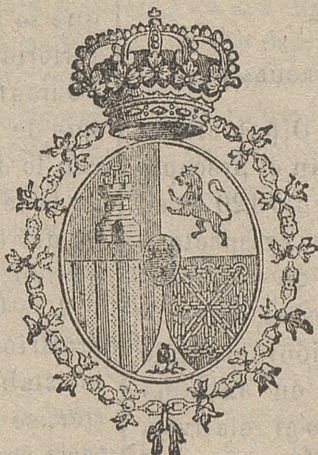


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Agosto de 1913.)

Núm. 2.201.

## Gobierno civil de la provincia.

## Instalaciones eléctricas.

## ANUNCIO.

Don Ramon Rodriguez Pardo, vecino de Valladolid, solicita ampliar el transporte de energía eléctrica, cuya concesión tiene solicitada a los pueblos de Torrecilla de la Abadesa, Fresno el Viejo y Carpio, desde la Central de «Herrereros» Tordesillas.

El primero ó sea Torrecilla de la Abadesa, está situado enfrente de la Central y dista un poco más de un kilómetro en el lado contrario del río Duero.

Los otros dos pueblos, Fresno el Viejo y Carpio, están situados a seis mil ciento cuatro metros y aquí distan por lo tanto de Castrejon, por donde pasa la línea de conducción del fluido de esta Central.

Se tomará la derivación para estos dos pueblos citados de la ge-

neral que pasa por Castrejon para Torrecilla de la Orden, cruzando la carretera de Nava del Rey a Torrecilla de la Orden, en el kilómetro número 11 (once) continuará hasta Fresno, por un camino vecinal y cruzará además el ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca, hasta llegar a Carpio.

Lo que se anuncia al público por medio de este «Boletín oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, a fin de que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín» en el Gobierno civil de esta provincia, debiendo advertir que el proyecto de las obras intentadas se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Valladolid 14 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
y Bellas Artes.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de

Ministros, y, según los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912,

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1.º Con sujeción a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 28 de Abril de 1905, Instrucción técnica higiénica, y Real orden de igual fecha, para la construcción de edificios escolares, se conceden subvenciones, con el expresado objeto a los Ayuntamientos de Pozoantiguo, (Zamora), San Miguel del Arroyo (Valladolid), Canonja, (Tarragona), Garray (Soria), Peña Castillo (Santander), Salamanca, Cangas (Pontevedra), Carrion de los Condes (Palencia), Sotobañado (Palencia), Meco (Madrid), Villar de Arnedo (Logroño), Cuadros (Leon), Villanueva de Sigüenza (Huesca), Sacedon (Guadalajara), Cedeira (Gorona), Peñaranda de Duero (Burgos), Lucena (Córdoba), fijándose el tanto por ciento, su importe total, el número de edificios y cantidades que a cada ejercicio corresponden en el siguiente cuadro:

Ayuntamiento de Pozoantiguo (Zamora); cuantía é importe en pesetas de los auxilios, 50 por 100, 48 246,89; número de edificios que han de construirse, uno; ejercicios económicos con cargo a los cuales han de hacerse efectivas las subvenciones y anualidades en que se reparten: 1913, 4.000 pesetas; 1914, 14 246,89 pe-

setas; 1915, 15.000 pesetas; 1916, 15.000 pesetas.

Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo (Valladolid); cuantía é importe en pesetas de los auxilios, 25 por 100, 18.331,61; número de edificios que han de construirse, dos; ejercicios económicos con cargo a los cuales han de hacerse efectivas las subvenciones y anualidades en que se reparten: 1913, 1.000 pesetas; 1914, 5.331,61 pesetas; 1915, 6.000 pesetas; 1916, 6.000 pesetas.

Art. 2.º Las partidas correspondientes al ejercicio actual se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.º, artículo único, epígrafe 2.º, concepto 1.º, del vigente Presupuesto, del Ministerio de Instrucción Pública, y Bellas Artes, incluyéndose las restantes anualidades en los ejercicios sucesivos del propio Departamento.

Art. 3.º Para la debida aplicación de los auxilios que se detallan, y en consonancia con las disposiciones que se citan en el artículo 1.º, al comenzar las obras se levantará un acta del replanteo general del edificio que suscribirán el Arquitecto y Contratista y el Alcalde, en representación del Ayuntamiento, remitiéndola dicha Autoridad al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para unirla al expediente respectivo.

Art. 4.º De las obras que cada año se realicen en el edificio en construcción, el Arquitecto D.

rector de ellas remitirá, dentro de la última decena del mes de Diciembre, un informe al Ministerio consignando la valoración de lo ejecutado, calidad de los materiales y cuantos extremos juzgue, pertinentes para apreciar que los trabajos se efectúan según el proyecto aprobado y con las garantías de solidez que corresponden. Si del informe del Arquitecto resultasen deficiencias ó alteraciones en el plano primitivo, se anulará de Real orden el abono de la subvención y se dispondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Art. 5.º Cualquiera variación que se lleve á cabo en la distribución del edificio para alterar el proyecto aprobado adicionando dependencias con fines ajenos á la enseñanza ó restando otras para servicios municipales ó de otra clase, aun cuando sea para viviendas de los Maestros, determinarán la anulación de la subvención y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades abonadas.

Art. 6.º Si al efectuar la visita de inspección el Arquitecto del Ministerio una vez terminado el edificio para la recepción de este, resultase de la medición y valoración de lo ejecutado que no se había invertido la suma total presupuesta, en término que la diferencia acusase inexactitud manifiesta en los datos, no estando en relación la cantidad satisfecha por el Estado con la abonada por el municipio, perderá éste el derecho al pago del resto de la subvención y quedará obligado al reintegro de la diferencia que resulte, según el tanto por ciento concedido aplicable al valor efectivo de lo edificado.

Art. 7.º En lo sucesivo no se admitirá en los expedientes de subvención certificación alguna para acreditar las cantidades dedicadas á las atenciones de instrucción primaria. A este fin solo serán admisibles los ejemplares impresos de los presupuestos municipales aprobados por la Superioridad.

Art. 8.º Las disposiciones de este decreto se aplicarán en todos los casos de subvenciones que en adelante se concelan para la construcción de Escuelas.

Dado en San Sebastián á tres de Agosto de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Giménez*.

(Gaceta del 6 de Agosto de 1913)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN CIRCULAR

Antes de que las Diputaciones Provinciales cumplan el precepto contenido en el artículo 120 de su vigente ley Orgánica, respecto á la redacción, discusión y aprobación de sus presupuestos, cree este Ministerio de obligación ineludible llamar su atención en extremo tan interesante como el relativo á la inclusión en aquéllos de arbitrios que hayan creado ó pretendan establecer por el uso y aprovechamiento de obras públicas á cargo de sus fondos, haciendo que desaparezca la abusiva costumbre, repetida en varios casos, de estimar suficiente aquellas Corporaciones, la inclusión de tales arbitrios en sus presupuestos, y el que éstos sean aprobados para que los consideren legalmente establecidos.

Ya el artículo 119 de la ley Provincial, al exigir el consentimiento de los pueblos para poder establecerlos, requiere implícitamente que se les notifique el proyecto de creación para que puedan exponer las advertencias que estimen oportunas, llegando hasta formular oposición; pero cuando se trata de arbitrios provinciales por el uso ó aprovechamiento de obras públicas, no es el precepto citado solamente el que ha de tenerse en cuenta, sino que ha de estarse principalmente á los establecidos en el artículo 33 de la ley de 13 Abril de 1877 y el 65 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año, cuyas disposiciones exigen para la legal creación de tales arbitrios el plan formado por la Diputación, informe del Ingeniero Jefe de la provincia, remisión del expediente al Ministerio de Fomento, y aprobación por Real decreto expedido por dicho Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Sólo cuando tales requisitos se han cumplido es cuando puede estimarse legalmente establecido el arbitrio, y llevarse al presupuesto de ingresos la cifra en que se calcule su recaudación, y aprobarse por este Ministerio los presupuestos en que figuren tales recursos. Fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey que (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por las Diputaciones provinciales no se comprendan en sus presupuestos más arbitrios por el uso y aprovechamiento de

obras públicas que aquellos que se hallen aprobados con anterioridad por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Obras Públicas y el 65 del Reglamento para su ejecución.

2.º Que la inclusión de tales arbitrios, sin cumplir el requisito establecido en el número anterior, se estimará por este Ministerio como extralimitación legal que impedirá la aprobación del presupuesto en que aquellos se contengan.

3.º Que se inserte esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, y se llame la atención de los Gobernadores civiles para que éstos lo haga á su vez á las Diputaciones provinciales respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1913.—Alba.—Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 13 de Agosto de 1913.)

### Inspección General de Sanidad exterior.

#### CIRCULAR.

Las actuales circunstancias sanitarias, y más especialmente las que con relación á la existencia del cólera en puntos de Turquía, Servia, Slavonia, Hungría Meridional, Bulgaria y Rumania hacen referencia las Circulares de este Centro de 22 de Noviembre de 1912, 9, 18, 27 y 30 de Julio último y 7 de Agosto actual, inducen á que sean recordadas para su fiel cumplimiento las disposiciones que preceptúan que en los puertos dotados sólo de Médico habilitado para el servicio general de Sanidad marítima, no sean admitidos los barcos procedentes de países se que haya dado conocimiento por esta Inspección general de la existencia de alguna de sus localidades de casos de cólera sino que sean despedidos por dichos Médicos habilitados á puertos con Estación sanitaria dotada de aparatos propios para la debida desinfección, correspondiendo á estas Estaciones la admisión á libre plática, si procediere, de aquellos barcos, los que después de ella podrán dirigirse á los puertos de su destino, debiéndose esta disposición comunicar por los Directores de las Estaciones sanitarias á los Médicos habilitados de los puertos de su circunscripción á los efectos de la

orden telegráfica de 1.º de Agosto actual, y á fin de procurar el debido cumplimiento de esta orden, dichos directores remitirán á este Centro, por ahora quincenalmente, y más tarde en el período que se disponga, un estado que con referencia á cada una de las órdenes que deben comunicar determine los puertos habilitados á que lo hayan sido y las instrucciones que con relación á las mismas se les haya transmitido.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio y Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 15 de Agosto de 1913.)

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el Cólera en Titel (sobre la orilla derecha del Theiss á ocho kilómetros de su confluencia con el Danubio Comitado de Bacs Bodrog, distrito de Tite-Hungría meridional).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

En relación con la circular de 30 de Julio último (*Gaceta del 31*) y para que el antecedente surta sus debidos efectos, se hace presente que por la legación de España en Belgrado se da conocimiento que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Servia le ha enviado relación relativa al curso del cólera en el mencionado Reino, cuya relación afecta á gran número de departamentos del mismo.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dis-

puesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador Militar del Campo de Gíraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en Cattaro, (Dalmacia-Austria Hungría.)

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en Bucarest (Rumania).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 13 de Agosto de 1913.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.207.

### Séptima Inspección general.

#### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

##### Distrito de Valladolid.

El día 16 del actual y hora de las doce, tendrá lugar ante el Al-

calde de Laguna de Duero, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de 1.586'66 metros cúbicos de ramera y 151'500 idem de leña gruesa, equivalentes á 3.476'332 estéreos de corta olivación en el monte titulado «Solafuente y Valles», perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de mil seiscientas diez y seis pesetas y noventa y cinco céntimos, en que ha sido retasado, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.197.

### Esguevillas.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para su examen y demás efectos consiguientes.

Esguevillas 12 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Casimiro González.—El Secretario, Dionisio Camino.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.203.

#### MEDINA DEL CAMPO.

Don Antonio Bascon y Gómez-Quintero, Juez de primera instancia del Partido de Medina del Campo

Por el presente edicto se hace público: Que por virtud de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda á instancia de Don Julio Hernández Alonso, vecino de Villanueva de las Torres, y en su nombre el Procurador Don Mariano García Rodríguez, contra Don Modesto Mangas Casasola, vecino de Nava del Rey, que está en rebeldía, sobre reclamación

de dos mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos de capital é intereses vencidos y mil quinientas pesetas más calculadas para el pago de intereses que se devenguen y costas causadas y que se causen hasta el completo pago; se venden en pública subasta como de la propiedad del D. Modesto Mangas Casasola y bajo el tipo de su tasación las fincas siguientes:

1.ª Un majuelo en término de Nava del Rey al pago de los Medios, de seis aranzadas, con doscientas cuarenta cepas vivas y doscientas muertas, cuya equivalencia no consta ni aproximadamente, que linda al Norte con otro de Don Federico Carbonero, Este tierra de Pedro Rodríguez, Sur otra de Don Serapio Martín y Oeste otra del Marqués de Berdaña; tasado en seiscientas sesenta pesetas.

2.ª Dos terceras partes de un corralón sito en la calle de los Tejares de Nava del Rey, sin número, proindivisas con Doña Lucía Mangas, á quien pertenece la tercera parte restante. La extensión superficial de toda la finca es de veinte áreas y noventa y nueve centiáreas, linda al Norte con casas de José Román Costillas, Anastasio Duque, Andrés Melendez y Simona Herrador, Este otra de Don Ciriaco Descalzo, Poniente calle de los Tejares y Sur calle sin nombre; tasado en mil quinientas pesetas.

3.ª Un majuelo en dicho término de Nava del Rey al pago de las Cabezas, de cinco aranzadas y doscientas tres cepas en la superficie de una hectárea, ochenta y ocho áreas, veintiocho centiáreas y trece decímetros; linda al Norte con partija de este caudal, Sur otro majuelo de D. Justo Campo, Este con el mismo majuelo y Oeste partija de Doña Lucía Mangas; tasado en seiscientas veintiseis pesetas.

4.ª Una tierra, hoy majuelo de vid americana de dos años, en dicho término de la Nava al pago del Camino de Peñaranda y medio mundo, de cuatro aranzadas en una superficie de una hectárea, veintiocho áreas, setenta y cinco centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados, que linda al Norte con viña de Herederos de Doña Nieves López, Este majuelo de los de Don Diego Otero, Sur el de la citada Doña Nieves y Oeste con el camino de Peñaranda; tasada en mil pesetas.

5.ª Una tierra en término de Villaverde de Medina, al pago de Valdecarrhuelo, de cuatro obradas, equivalentes á dos hectáreas veinte áreas, treinta y nueve centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados; linda Norte sendero del Monte, Este con propiedad de Victoriano Pérez, Sur con la de un vecino de Nava del Rey cuyo nombre se ignora, y Oeste otra de Marcial López; tasada en seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que podrá hacerse á calidad de ceder, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la tasación; que se carece de títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta con lo que el licitador adjudicatario se conformará.

Dado en Medina del Campo á ocho de Agosto de mil novecientos trece.—Antonio Bascon.—El Secretario, Domingo Manzano.

148

Núm. 2.199.

### EDICTO.

Prieto Pardo, Mariano, domiciliado ultimamente en Valladolid, Pajaritos, núm. 5, Bajos, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instruccion de Irempe, á recoger un reloj y un encendedor metálico, que le fueron sustraídos en Poble de Segur, en Noviembre de 1912, por Francisco Justo Otero.

Núm. 2.198.

### VITORIA.

Gonzalez Noval, Rafael, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion vulcamirador, de 14 años de edad, domiciliado ultimamente en San Sebastian, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instruccion, á fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar á efecto su prision.

Vitoria 7 de Agosto de 1913.—José Alonso.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.99.g

## ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS.

## Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Peritos agrícolas que se verificarán durante la primera quincena del mes de Septiembre del corriente año.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos agrícolas es preciso:

- a) Ser español.
- b) Tener 16 años cumplidos.
- c) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana y ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas.

Dibujo lineal.

Los aspirantes que estén en posesión del grado de Bachiller, solo necesitarán examinarse para ingresar como alumnos en la Escuela de la asignatura de Dibujo lineal.

La extensión con que se exigirán en los exámenes de la Escuela las asignaturas de ingreso en esta primera convocatoria, serán, la que marquen los programas y textos con que se cursan en el Instituto general y técnico de esta provincia las asignaturas de Lengua Castellana; Geografía general y de Europa; Geografía general de España; Aritmética; Geometría; Álgebra y Trigonometría, que forman parte del Bachillerato.

El examen de cada una de las tres primeras materias que constituyen las asignaturas del ingreso, consistirá en la contestación de tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal, consistirá en copiar el todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal correspondiente, y el ejercicio de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que

la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso, será preciso haber aprobado las anteriores en el orden con que han sido citados, excepción hecha del Dibujo lineal, que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso, podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias, pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente, excepción hecha del Dibujo lineal, que como queda dicho, podrá aprobarse simultaneándolo con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso se deberá dirigir una instancia en papel de peseta al Ingeniero Director de la Escuela, durante la 2.ª quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretende examinarse.

Dichas instancias deberán ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revacunación.

Las solicitudes de examen, deberán ser entregadas en la Secretaría de la Escuela en los días y horas hábiles, de diez á una de la mañana.

Al mismo tiempo de hacer entrega de la solicitud se deberán abonar en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita la cantidad de cinco pesetas, y además un timbre móvil de diez céntimos, para cada una de ellas.

El candidato á ingreso que no se presentase á examen, cuando fuese llamado, solo podrá efectuarlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate, siempre que solicitara por escrito del Tribunal, dispensa de la falta y fueran atendibles á juicio del mismo, las razones alegadas.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los candidatos, por mayoría de votos, con las notas de aprobado ó desaprobado. Los aspirantes que durante un examen de ingreso se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso, sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admisión de instancias para el ingre-

so, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablon de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á quien lo solicite cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento vigente en esta Escuela de Peritos agrícolas.

Valladolid 3 de Julio de 1913.  
—El Ingeniero Director, *Lorenzo Romero*.

Núm. 2.202.

Administración principal de Correos de Valladolid.

## ANUNCIO.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Olmedo de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno y sin que el precio de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Valladolid 14 de Agosto de 1913.—El Administrador principal accidental, Vicente Ferrer y Lagunilla.

NUM. 2.206.

Administración principal de correos de Valladolid.

## ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automovil entre la oficina del ramo de Medina del Campo y la de Peñaranda de Bracamonte, por término de cuatro años, y bajo el tipo máximo de 4.822 pesetas anuales

y demás condiciones del pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas de Valladolid, Medina del Campo, Peñaranda de Bracamonte y Salamanca con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que serán admitidas proposiciones en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el 15 de Septiembre proximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 20 del citado Septiembre á las once horas.

*Modelo de proposicion.*

D. F... de T..., natural de... vecino de... según cédula personal... se obliga á desempeñar la conduccion diaria del Correo en automovil entre Medina del Campo y Peñaranda de Bracamonte y viceversa con un recorrido de 54 kilómetros, en cada trayecto, en el tiempo máximo de cuatro horas sirviendo á Rubide Bracamonte, Fuente el Sol, Madrigal de las Altas Torres, Rasueros, Rágama y Paradinas, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion acompaño por separado la carta de pago de haber depositado en... la fianza de... pesetas.

*(Fecha y firma del interesado.)*

Al acto de la subasta deberán asistir personalmente los postores ó representados por poder especial ó por persona provista de la debida autorizacion que haya visado el Administrador de Correos del punto en que el licitador resida.

Valladolid á 15 de Agosto de 1913.—El Administrador principal accidental, Vicente Ferrer y Lagunilla.